



RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2024-MDP/OGGRH [40287 - 2]

VISTO:

El Solicitud-Varios 000002-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT-GFJF [40287-0] presentada por el trabajador Jose Farit Guzman Fiestas el 24 de diciembre de 2024 sobre Licencia por Paternidad; el Informe 000033-2024-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [40287-1], de fecha 27 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 30807 – Ley que modifica a la Ley N° 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesarea; asimismo, el numeral 2.3. señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable del parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen los tipos y regulación de licencias; y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia por Paternidad del régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por la Ley N°30807 y a cada entidad en sus normas internas;

Que, el artículo 73° de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP/CM, Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pimentel indica que "se concede por diez (10) días calendarios con goce de remuneraciones, considerandose como tales a los días en que el servidor tenga la obligación de concurrir a su centro laboral";

Que, mediante expediente del visto, presentado con fecha 24 de diciembre de 2024, el servidor civil Jose Farit Guzman Fiestas solicita licencia por paternidad, para tal efecto adjunta Acta de nacimiento de su menor hija, siendo la fecha de su nacimiento el 21 de diciembre del 2024; y con Informe 000033-2024-MDP/OGGRH-CADL-UHGF [40287-1] de fecha 27 de diciembre del 2024, la Coordinadora de Administración de Legajos informa que el mencionado servidor labora en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 desde el 10 de setiembre del 2024, en función al ACTA N° 000085-2024-MDP/OGGRH [28269-13], desempeñándose como Obrero Sereno Municipal en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Conceder, Licencia con goce de haber por Paternidad al servidor civil Jose Farit Guzman



RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2024-MDP/OGGRH [40287 - 2]

Fiestas por el lapso de diez (10) días, con eficacia anticipada del 21 de diciembre 2024 al 30 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO 2o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal de la servidora civil; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 27/12/2024 - 16:41:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>